BENJAMÍN CUADRADO HOLGADO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 24/10/2026
HASH: 088f9dabbc4d627bbc18d0f545409c48

Expediente n.º: 74/2026
Pliego de Condiciones
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales
Interesado: AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES
Fecha de iniciación: 07/10/2026

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la Enajenación por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como **PATRIMONIAL CON CARÁCTER GENERAL**:

Ubicación	CALLE SAN PEDRO Nº 46
Referencia Catastral	8963141QF2686S0001JE
Titular:	Ayuntamiento de Sardón de los Frailes
Linderos:	- Al norte: Solar en C/ San Pedro 48 - Al sur: Solar en C/ Parcela 44 - Al este: Inmueble en C/ San Pedro 44 - Al oeste: C/ San Pedro
Título de adquisición:	COMPRA
Cargas o gravámenes:	NINGUNA
Destino del bien:	RESIDENCIAL
Estado de conservación:	BUENO
Superficie	85 m. cuadrados
Valor Catastral de Referencia	18.497,70 euros
Calificación del Suelo	Suelo Urbano Consolidado
Topografía	La vivienda está en una calle con ligera pendiente de norte a sur, aunque dadas las dimensiones de la vivienda en ella no es apreciable.
Accesos y Orientación	El acceso a la vivienda se realiza desde la C/ San Pedro y su orientación es oeste. Hacia el norte y hacia el sur, a pesar de estar entre medianeras tiene huecos consolidados que han generado una servidumbre de vistas.
Coordenadas Georreferenciadas	[U.T.M. Huso: 29 ETRS89] 728803.00, 4566060.03 728798.95, 4566058.47 728795.07, 4566057.08 728794.50, 4566056.88 728794.26, 4566057.95 728792.25, 4566066.78 728792.80, 4566066.98 728799.54, 4566069.55 728803.00, 4566060.03
Instalaciones Urbanas	El inmueble dispone de todas las instalaciones urbanas.

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de **LEDESMA**:

Ref. catastral	Datos registrales
8963141QF2686S0001JE	**Nº DE FINCA 177 DE SARDON DE LOS FRAILES (CALLE SAN PEDRO Nº 54)**

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La vivienda se enajena en su estado material actual, sin pintar y con los elementos, equipamientos y desperfectos visibles existentes en el momento de la visita y de la transmisión.

El Ayuntamiento no asumirá, con carácter previo a la entrega, trabajos de pintura, reforma, acondicionamiento, renovación estética ni reparación de desperfectos visibles, salvo que se acuerde expresamente otra cosa en el expediente.

Las personas interesadas podrán visitar la vivienda previa solicitud y deberán valorar su estado antes de formular la oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan: Residencial

La finalidad municipal perseguida es fomentar el aprovechamiento residencial de las viviendas, contribuyendo a fijar y atraer población a Sardón de los Frailes, así como facilitar el acceso a la vivienda tanto a quienes deseen establecer su residencia habitual en el municipio como a quienes tengan interés en disponer de una segunda residencia en la localidad, por tanto el **adjudicatario podrá destinar la vivienda a residencia habitual y permanente o a segunda residencia, según las condiciones previstas en las bases.**

En caso de destinarla a segunda residencia, deberá mantener su uso residencial privado, sin destinarla a alojamiento turístico, alquiler vacacional ni a otras actividades de explotación económica incompatibles con las condiciones de la enajenación.

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a RESIDENCIA, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA Limitación de la transmisión durante 15 años

La vivienda no podrá transmitirse durante un periodo de 15 años desde la fecha de formalización en escritura pública de la compraventa.

La finalidad de esta cláusula es evitar que la vivienda adquirida se revenda

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

inmediatamente con una ganancia especulativa, frustrando la finalidad residencial de la operación.

Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. Incumplimiento

Todas las obligaciones expresadas en este Pliego de Condiciones estarán garantizadas con condición resolutoria expresa de la compraventa conforme al Artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro, bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda, si la resolución o rescisión llega a verificarse.

CLÁUSULA QUINTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será **Subasta**, en la que **cualquier persona interesada podrá presentar una oferta**, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **un solo criterio de adjudicación que deberá ser necesariamente el del mejor precio.**

CLÁUSULA SEXTA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará **pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento *[http://sardondelosfrailes.sedelectronica.es]*.**

CLÁUSULA SEPTIMA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de: **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (61.971,88),** cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

presupuesto base.

Aplicando el MÉTODO DE COMPARACIÓN para calcular la TASACION de la VIVIENDA en Sardón de los Frailes, he utilizado 6 TESTIGOS a los que le he aplicado el COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN, obteniendo un valor medio de SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHO CENTIMOS (728,08 €/m²) lo cual supone lo siguiente:

TASACION DE INMUEBLE EN C/ SAN PEDRO 46, SARDON DE LOS FRAILES				
INMUEBLE	METODO DE TASACION	SUPERFICIE M2	VALORACION Euros/M2	TOTAL Euros
VIVIENDA RURAL	POR COMPARACION	85	729,08	**61.971,88**

La **TASACIÓN de la VIVIENDA** situada en C/ SAN PEDRO 46 de SARDON DE LOS FRAILES asciende a **SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (61.971,88 €)**

CLÁUSULA OCTAVA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de **3.098,60 euros *[5% del valor de tasación del bien].***

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Sardon de los Frailes, con domicilio en Calle Fragua n° 1, en horario de atención al público, de 10 a 14 horas los lunes y de 15:00 a 18:00 los miércoles, **en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia** y en la sede electrónica del ayuntamiento. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado, domingo o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, asumiendo el precio de enajenación y el plazo y forma de pago contenidos en el presente pliego.

Los interesados podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex, fax o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

A efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 158.1 de la TRLCSP, se establece un plazo de seis (6) días naturales desde la publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma, salvo que la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

complementaria cuando éstos sean accesibles a través de la sede electrónica.

Igualmente, se establece un plazo de cuatro (4) días naturales para la información prevista en el artículo 158.2 TRLCSP a contar desde la publicación del anuncio o desde la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

10**.3 Notificaciones y comunicaciones**

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos o por mail.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

10**.4 Contenido de las proposiciones**

En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar la enajenación del bien ubicado en CALLE SAN PEDRO Nº 46 de Sardón de los Frailes**». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) <u>Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.</u>

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) <u>Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar</u> y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación enajenación de bien patrimonial de uso residencial ubicado en Calle San Pedro nº 46 de Sardón de los Frailes, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la Enajenación de enajenación de bien patrimonial de uso residencial ubicado en Calle San Pedro nº 46 de Sardón de los Frailes.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

□ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

□ Deseo ser notificado mediante correo postal.

□ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Fdo.: _____»

c) <u>Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de</u> 3.098,60 euros *[5% del valor de tasación del bien]*.

***SOBRE* «B»**

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la ENAJENACION DE BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL UBICADO EN CALLE SAN PEDRO Nº 46 DE SARDON DE LOS FRAILES POR SUBASTA anunciado en la sede electrónica, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA UNDECIMA. Mesa de Contratación

En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la mesa.

La mesa de valoración estará compuesta por:

- El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Amparo Esteban Gallego, funcionaria (Secretaria-Interventora) que actuara como vocal, siendo suplente quien legalmente la sustituya.
- D. Roberto Calvo López, personal laboral que actuará como Vocal, siendo suplente quien legalmente le sustituya.
- La Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal que actuará como Secretaria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

vista de lo cual la mesa declarará mejor rematante **al licitador que haya formulado la postura más elevada.**

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de 10 días naturales a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública en la notaría correspondiente, siendo los gastos que se originen de cuenta del adquirente.

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo **de DIEZ DIAS a partir de la notificación de la adjudicación y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.**

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este Pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

DESCRIPCIÓN E INVENTARIO DE LA VIVIENDA

1. Salón-comedor y cocina

La vivienda dispone de salón-comedor con cocina integrada.

En la zona de comedor se incluyen una mesa y cuatro sillas.

La cocina cuenta con los siguientes elementos:

- Horno.
- Vitrocerámica.
- Campana extractora.
- Lavavajillas.
- Muebles de cocina con encimera de granito (Cocina completamente amueblada)
-Lavadora
-No se incluye nevera.

En el salón hay un router wifi conectado a una instalación de recepción situada en el tejado, con cableado hasta el interior de la vivienda.

La continuidad del servicio wifi municipal gratuito no queda garantizada por esta transmisión. Antes de la adjudicación deberán comprobarse la titularidad de los equipos, el régimen de uso de la red y las condiciones de permanencia o retirada de la instalación.

2. Cuartos de baño

La vivienda dispone de dos cuartos de baño, ambos con plato de ducha.

Uno de ellos se encuentra integrado en el dormitorio principal, a modo de baño en suite.

3. Dormitorio principal

Incluye:

- Somier y colchón de 135 cm.
- Armario empotrado de aproximadamente 1,42 m de ancho y 0,60 m de fondo.

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

- TV XIAOMI 32"

4. Segundo dormitorio

Incluye:

- Dos somieres.
- Dos colchones de 90 cm.
- Armario empotrado de aproximadamente 1,30 m de ancho y 0,60 m de fondo.

5. Calefacción y sistema de agua caliente.

Calefacción
La vivienda dispone de una estufa de pellets con canalización de calor por la vivienda.

Se recomienda realizar una revisión y limpieza periódicas, habitualmente antes del inicio de la temporada de frío, conforme a las instrucciones del fabricante y a las condiciones de uso.

Esta recomendación es informativa y no constituye una exigencia de acreditar revisiones anteriores como condición de adjudicación.

Sistema de calentamiento de agua

El sistema de calentamiento de agua sanitaria es mediante un termo eléctrico situado en el interior de un armario de la cocina.

6. Chimenea de leña

En el salón existe una chimenea de leña tipo cassette.

Se advierte de que el sombrero giratorio de la salida de humos necesita revisión. La persona interesada deberá tener en cuenta esta circunstancia y valorar la comprobación de la instalación por un profesional antes de su utilización.

7. Puertas interiores y puerta principal

Las puertas interiores son de madera lacadas en blanco. Dos de ellas, correspondientes a los baños, son correderas.

La puerta principal es de madera con acabado o lacado de aspecto natural.

8. Cerramiento de entrada

La entrada dispone de un cerramiento destinado a reducir la entrada de agua y mejorar el aislamiento de esta zona.

9. Dispositivo de telecomunicaciones en la entrada

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

En la parte izquierda de la entrada, junto a una ventana, existe un dispositivo de una empresa de telecomunicaciones instalado por anteriores inquilinos.

Se recomienda comprobar previamente que el dispositivo y el cableado están fuera de servicio y que su retirada no afecta a instalaciones de terceros.

Si la persona adjudicataria decide retirarlo, asumirá los costes de retirada y de reparación de los desperfectos que ocasione, incluida la reposición y el sellado del punto de entrada del cable.

El Ayuntamiento no asumirá estos trabajos.

10. Cartel exterior de casa rural

En el exterior existe un cartel identificativo de casa rural.

La persona adjudicataria deberá retirarlo, asumiendo los costes de retirada y la reparación de los daños que se produzcan.

11. Cartel luminoso «CASA DARÍA»

Existe también un cartel con la denominación «CASA DARÍA» y con iluminación interior.

La persona adjudicataria podrá decidir si lo conserva o lo retira. En caso de retirada, asumirá los costes y la reparación de los daños que pudieran producirse.

12. Estado general

La vivienda se transmite en su estado actual, sin pintar y con los elementos descritos en este inventario.

El Ayuntamiento no realizará trabajos de reforma, pintura, reparación de desperfectos visibles ni mejoras estéticas antes de la entrega, salvo acuerdo expreso y válido en contrario.

Cód. Validación: JQ4WH34YT3S9EQNHQNNTZ9TP3
Verificación: https://sardondelosfrailes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14